



# Resolución de Gerencia

## VISTOS:

El Informe N° 000216-2020-OPP/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000586-2020-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 05 de diciembre de 2020, de la Dirección de Operaciones; los Informes N° 000635-2020-OAJ/MIGRACIONES y N° 000676-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fechas 20 de noviembre y 09 de diciembre de 2020, respectivamente, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

El artículo 3° del citado Texto Integrado señala que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; agrega que, administra y coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento;

De otro lado, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objetivo es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

En la Décima Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos, se establece que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”;*

Así, en el Anexo 1 del Glosario de Términos de los citados Lineamientos se define a la Unidad Funcional como la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional;

Por otro parte, mediante Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 20 de octubre de 2020, se resuelve: i) Conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, indicando las funciones a su cargo; y, ii) Señalar las personas que tendrán a cargo la coordinación de las citadas unidades funcionales;

Con Resolución de Gerencia N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 22 de octubre de 2020, se resuelve: i) Conformar las Unidades Funcionales de Servicios Migratorios, Frontera, Plataforma de Atención y Gestión Administrativa dependientes de las Jefaturas Zonales, así como asignar las funciones correspondientes a cada una de dichas unidades; ii) Designar a los coordinadores a cargo de dichas unidades funcionales de las Jefaturas Zonales de Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Huancayo, Ilo, Iquitos, Piura, Puerto Maldonado, Pucallpa, Puno, Tacna, Tarapoto, Trujillo y Tumbes; iii) Conformar las Unidades Funcionales de Supervisión Migratoria y de Frontera, Organización de Recursos Operativos, Control de Operaciones de Atención; y, de Asistencia Migratoria, dependientes de la Dirección de Operaciones, así como asignar las funciones correspondientes a cada una de dichas unidades; y, iv) Designar a los coordinadores de las unidades funcionales de la Dirección de Operaciones;

En el contexto normativo antes referido, a través del Informe N° 000586-2020-DIROP/MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones manifiesta que, con Informe N° 000216-2020-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, advierte la necesidad de modificar la Resolución de Gerencia N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, al verificar las funciones asignadas a las Unidades Funcionales de las Jefaturas Zonales y de la Dirección de Operaciones en relación a las competencias de otros órganos de la entidad; por lo que, estima pertinente adoptar las recomendaciones efectuadas;

Asimismo, señala que, en aplicación del principio de competencia desconcentrada consagrado en el numeral 73.1 del artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a cada Jefatura Zonal, en el ámbito territorial bajo su alcance, ejercer competencia administrativa para cuantificar y condonar multas “por exceso de permanencia”; por lo que, considera oportuno, adicionar a las funciones asignadas a las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria de las Jefaturas Zonales, dos funciones relacionadas a las mismas;

Adicionalmente, indica que, la Jefatura Zonal de Tumbes, mediante Hoja de Elevación N° 000129-2020-JZ1TUM/MIGRACIONES, solicita la remoción de las funciones asignadas al servidor Miguel Angel Saldaña Guevara, como coordinador de la Unidad Funcional de Frontera en la Resolución de Gerencia N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, y en su lugar incluir al servidor Jhon Lewis Arenas Cruz;

Asimismo, mediante el Informe N° 000676-2020-OAJ/MIGRACIONES, con base en lo informado por la Dirección de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, es jurídicamente viable la modificación de las Resoluciones de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES y N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, de fechas 20 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, a fin de precisar las funciones correspondientes a las unidades funcionales en el marco de la actual estructura funcional de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Dirección de Operaciones y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Adicionar al artículo 1º de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 20 de octubre de 2020, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, las siguientes funciones:

- m) *Emitir el informe de la condonación de la multa por exceso de permanencia*
- n) *Emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.*

**Artículo 2º.-** Modificar los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º y 11º de la Resolución de Gerencia N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 22 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

*“Artículo 2º. - Las Unidades Funcionales de **Servicios Migratorios** de las Jefaturas Zonales tendrán a su cargo las siguientes funciones:*

- a) *Evaluar y tramitar los procedimientos administrativos y servicios previstos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo, salvo los referidos a los trámites de nacionalización por naturalización u opción.*
- b) *Evaluar los expedientes de inmigración.*
- c) *Recibir, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de medidas migratorias de protección y especiales de personas extranjeras en situación de vulnerabilidad.*
- d) *Emitir los documentos de viaje.*
- e) *Actualización o rectificación de datos en los registros de inscripción o títulos de Naturalización y doble nacionalidad.*
- f) *Rectificación en el Registro del Sistema de Movimiento Migratorio (ingreso o salida del país).”*

*“Artículo 3º. - Las Unidades Funcionales **de Frontera** de las Jefaturas Zonales tendrán a su cargo las siguientes funciones:*

- a) *Realizar actividades de control migratorio, en el marco de los lineamientos que establezca la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio.*
- b) *Registrar los impedimentos de entrada y salida al país de nacionales y extranjeros.*
- c) *Registrar los levantamientos de alertas en el Registro de Información Migratoria - RIM.*
- d) *Anulación del Registro de Movimiento Migratorio y el sello impreso en el pasaporte en el caso de pérdida de medio de transporte.*
- e) *Expedición de permiso para bajar a tierra para tripulantes que arriban embarcados y tripulantes que ingresan para embarcarse en sus naves.”*

*“Artículo 4°. - Las Unidades Funcionales de Plataforma de Atención de las Jefaturas Zonales tendrán a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Recibir los trámites vinculados a los procedimientos administrativos y servicios previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo.*
- b) Efectuar la toma de datos biométricos para la tramitación de los servicios prestados por MIGRACIONES que así lo requieran.*
- c) Brindar atención a las consultas, reclamaciones y quejas de los administrados.*
- d) Certificar las copias de documentos originales, solicitados como parte de los requisitos de los procedimientos administrativos y servicios previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.*
- e) Coordinar con la Dirección de Operaciones, las acciones conjuntas que se realizan entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM en los espacios de atención de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – MAC.”*

*“Artículo 5°. - Las Unidades Funcionales de Gestión Administrativa de las Jefaturas Zonales tendrán a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Coordinar la implementación de la Gestión por Procesos, de acuerdo a las disposiciones que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- b) Conducir las operaciones de las zonas de atención al usuario en los Puestos de Control Fronterizo, Puestos de Control Migratorio y Puestos de Verificación Migratoria.*
- c) Coordinar con la Dirección de Operaciones los fondos de caja chica y requerimientos de bienes y servicios.*
- d) Gestionar la documentación generada y recibida en la Jefatura Zonal.*
- e) Atender el Libro de Reclamaciones*
- f) Coordinar las acciones vinculadas con la implementación del Sistema de Recursos Humanos.”*

*“Artículo 8°.- La Unidad Funcional de **Supervisión Migratoria y de Frontera de la Dirección de Operaciones** tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Brindar soporte a las actividades de control e incidencias en los puestos de frontera, que se ejecutan a través de las Jefatura Zonales.*
- b) Supervisar las acciones de fiscalización migratoria del ingreso de extranjeros al país.*
- c) Supervisar las operaciones en Jefaturas y Puestos de Control Fronterizo y Puestos de Verificación Migratoria.*
- d) Supervisar las acciones de control migratorio en los Puestos de Control Fronterizo, Puestos de Control Migratorio y Puestos de Verificación Migratoria.*
- e) Supervisar los procesos operativos de emisión de documentos de viaje e identidad.*
- f) Supervisar la evaluación de solicitudes y procedimientos administrativos.*
- g) Supervisar la tramitación de los expedientes de inmigración, nacionalización y de personas extranjeras en situación de vulnerabilidad.*
- h) Supervisar la tramitación de los procedimientos sancionadores.*
- i) Supervisar el registro de impedimentos de entrada y salida al país de nacionales y extranjeros y levantamientos de alertas en el Registro de Información Migratoria-RIM.*
- j) Supervisar la verificación y fiscalización de información y documentación brindada por los administrados.”*

*“Artículo 9º.- La Unidad Funcional de Organización de **Recursos Operativos** de la Dirección de Operaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Garantizar y dar sostenibilidad a las actividades desarrolladas por las Jefaturas Zonales.*
- b) Coordinar el oportuno abastecimiento de los bienes y servicios requeridos para la correcta prestación de los servicios a nivel nacional.*
- c) Coordinar la atención de necesidades de personal, infraestructura y equipamiento de las Jefaturas Zonales y de la Dirección de Operaciones.”*

*“Artículo 10º.- La Unidad Funcional de Control de Operaciones de Atención de la Dirección de Operaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Coordinar y proponer indicadores de eficiencia y de calidad en la atención de los usuarios internos y externos de los servicios, procesos y procedimientos de las Jefaturas Zonales.*
- b) Efectuar el seguimiento a los reclamos y monitoreo de todas las actividades que se ejecutan en los canales de atención presenciales y no presenciales a través del Call Center, correo electrónico y Agencia Digital.*
- c) Coordinar la implementación de la Gestión por Procesos, de acuerdo a las indicaciones que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- d) Coordinar las propuestas y ejecución los proyectos de mejora, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- e) Gestionar el Libro de Reclamaciones.”*

*“Artículo 11º.- La Unidad Funcional de Asistencia Migratoria de la Dirección de Operaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Sistematizar y canalizar las consultas técnico - legales, en coordinación con las demás unidades encargadas de la definición de políticas, procedimientos y directivas emitidas sobre temas migratorios*
- b) Coordinar la formación y capacitación del personal de la Dirección de Operaciones y de las Jefaturas Zonales.”*

**Artículo 3º.-** Modificar el artículo 6º de la Resolución de Gerencia N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 22 de octubre de 2020, en lo correspondiente a la coordinación de las Unidades Funcionales de la Jefatura Zonal de Tumbes, en los siguientes términos:

<b>Unidad Funcional</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>
Unidad Funcional de Servicios Migratorios	SOKOLOWSKI ESTELA DASYL NINOSKA
Unidad Funcional de Frontera	ARENAS CRUZ JHON LEWIS
Unidad Funcional de Plataforma de Atención	CAMPOS MORENO NAZARETH DE LOS ANGELES
Unidad Funcional de Gestión Administrativa	LOPEZ RAMIREZ ELIZABETH ADELINE

**Artículo 4º.-** Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la página Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**